

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV y XI y 18 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como autorizar en la primera sesión del año el calendario de visitas y la asignación de las y los Magistrados que deberán realizarlas.

V. Que el Pleno de la Sala Superior este órgano autónomo tuvo a bien expedir el "Acuerdo por el que se eligen a las y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el periodo que comprende del quince de septiembre de dos mil veintiuno al quince de septiembre de dos mil veinticuatro", publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Por lo que, hasta en tanto se eligen a las y los nuevos magistrados integrantes del

órgano colegiado en cita para el periodo posterior al que se encuentra en funciones, se debe cumplir con la obligación advertida en el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Por lo que, en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las visitas ordinarias que se llevarán a cabo de manera presencial en las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se desarrollarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, ambos del Tribunal y las reglas conforme a las cuales habrá de practicarse las visitas, acorde al siguiente orden aleatorio:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1SS				X								
2SS				X								
3SS					X							
4SS					X							
1SR						X						
2SR						X						
3SR							X					
4SR								X				
5SR								X				
6SR									X			
7SR									X			
8SR										X		
9SR										X		
SUPT											X	
SUPVM											X	

SEGUNDO. La asignación de las y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, que deberán realizar las visitas de verificación ordinarias, se hará bajo el siguiente orden:

MARTES 09 DE ABRIL	VISITA ORDINARIA 1
MAGISTRADO	
GERARDO BECKER ANIA	PRIMERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR
MARTES 23 DE ABRIL	VISITA ORDINARIA 2
MAGISTRADA	
LYDIA ELIZALDE MENDOZA	SEGUNDA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR
MARTES 14 DE MAYO	VISITA ORDINARIA 3
MAGISTRADA	
GABRIELA FUENTES REYES	TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR
MARTES 28 DE MAYO	VISITA ORDINARIA 4
MAGISTRADA	
DIANA ELDA PÉREZ MEDINA	CUARTA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 11 DE JUNIO	VISITA ORDINARIA 5
MAGISTRADO	
GERARDO BECKER ANIA	PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 18 DE JUNIO	VISITA ORDINARIA 6
MAGISTRADO	
RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO	SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 2 DE JULIO	VISITA ORDINARIA 7
MAGISTRADA	
LYDIA ELIZALDE MENDOZA	TERCERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA

MARTES 13 DE AGOSTO	VISITA ORDINARIA 8
MAGISTRADO	
RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO	CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 27 DE AGOSTO	VISITA ORDINARIA 9
MAGISTRADA	
DIANA ELDA PÉREZ MEDINA	QUINTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	VISITA ORDINARIA 10
MAGISTRADA	
GABRIELA FUENTES REYES	SEXTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 24 DE SEPTIEMBRE	VISITA ORDINARIA 11
MAGISTRADA (O)	
POR DEFINIR	SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 15 DE OCTUBRE	VISITA ORDINARIA 12
MAGISTRADA (O)	
POR DEFINIR	OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 22 DE OCTUBRE	VISITA ORDINARIA 13
MAGISTRADA (O)	
POR DEFINIR	NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 12 DE NOVIEMBRE	VISITA ORDINARIA 14
MAGISTRADA (O)	
POR DEFINIR	MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA TOLUCA
MARTES 26 DE NOVIEMBRE	VISITA ORDINARIA 15
MAGISTRADA (O)	
POR DEFINIR	MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA VALLE DE MÉXICO

TERCERO. La asignación de las magistradas o de los magistrados que intervengan en las visitas ordinarias calendarizadas del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro en adelante, se definirán en el momento en el que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal designe a las nuevas personas integrantes de la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Una vez conformada la Junta de Gobierno y Administración para la nueva administración 2024-2027, se definirán a las magistradas o los magistrados quienes deberán realizar las visitas de verificación ordinarias que quedaron pendientes en su asignación.

Dado en la Sesión Ordinaria número 01 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada los días uno y seis de febrero de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.